

PROYECTO DE LEY N° 2576/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE EXONERA DEL PAGO DE TARIFAS DE DERECHOS CONSULARES A CIUDADANOS QUE RESIDAN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SE ENCUENTREN EN CONDICION DE INDIGENCIA O EXTREMA VULNERABILIDAD ECONOMICA

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

Proyecto de Ley que exonera del pago de tarifas de derechos consulares a ciudadanos que residan fuera de territorio nacional, y que se encuentren en condición de indigencia o extrema vulnerabilidad económica.

Artículo 1

Exonérese del pago de tarifas de derechos consulares a ciudadanos que residan fuera de territorio nacional, y que se encuentren en condición de indigencia o extrema vulnerabilidad económica

Artículo 2.-

La exoneración contemplada en el artículo 1° será aplicable a los siguientes derechos consulares contenidas en la Tabla de Tarifas de Derechos Consulares;

Registro de Nacionales

- 58b Expedición del Carné Consular o Constancia de Inscripción
- 58c Renovación Bianual de dicho Certificado

Pasaportes, Salvoconductos y TPNE

- 59a Expedición Pasaporte con validez 5 años
- 59b Expedición Pasaporte con validez 5 años - BIOMETRICO
- 60 Expedición Pasaporte con validez 1 año (Menores/Estudiantes)
- 61a Renovación Pasaporte por 2 años
- 61b Renovación Pasaporte por 5 años (DS. 062-2006 RE)
- 62b Renovación Pasaporte por 1 año (Menores/Estudiantes)
- 63a Salvoconducto valido por 30 días para retorno al país.
- 64a Expedir salvoconducto, válido por 30días para retorno de nacionales al país de domicilio
- 65 Tramitar la expedición de un duplicado del TPNE

Actos Relativos al Registro de Identidad y Procesos Electorales

- 69a - Por la inscripción ordinaria en el Registro Nacional de Identificación y estado civil (expedición por primera vez)
- 69b - Renovación DNI (luego de su caducidad)
- 69b.2 - Renovación DNI (luego de su caducidad) menores de edad
- 69c - Inscripción de Menores de edad
- 71a - Expedición Duplicado DNI
- 71b - Por el Canje de Libreta Electoral por el DNI
- 71c - Duplicado DNI de Menores de edad (8-17 años)
- 72a.1 - Rectificación DNI
- 72a.2 - Actualización de Imagen
- 72b - Rectificación y Actualización de imagen de Menores (8-17 años)
- 72c - Actualización datos o cambio del Declarante de Menores (8-17 años)
- 73 - Habilitaciones de Inscripciones y Cancelaciones
- 74 - Transferencia de Lugar de Entrega de DNI
- 75 - Certificado de Inscripción en el RENIEC/Constancia de Nombres Iguales

Artículo 3

Para obtener el beneficio de la exoneración, los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero deberán someterse a un proceso de calificación sumarísimo, el cual estará a cargo de la oficina consular correspondiente. Dicha calificación será válida por un (01) año, luego del cual deberá ser reevaluada la condición habilitante.

Artículo 4

El beneficio de exoneración será aplicable también a ciudadanos peruanos que se encuentren de manera temporal en territorio extranjero, únicamente para aquellas tarifas consulares contenidas en el artículo 2 de la presente ley, y que posibiliten la emisión del documento de identidad necesario para su retorno a territorio peruano. Para ello, bastará la acreditación de la pérdida o robo mediante denuncia policial o su equivalente.

Artículo 5

Mediante la presente ley se crea el Fondo de Auxilio Consular a los peruanos en el Exterior – **FONACOPEX** - para el financiamiento del beneficio otorgado mediante la presente ley, el cual estará constituido por las siguientes tarifas de derechos consulares:

- El 100% de la tarifa consular N° 70 - Por omiso en la inscripción de la RENIEC (incluye mayores de edad inscritos después de 3 meses, de cumplir los 18 años y aquellos que nunca obtuvieron LE o LEM)
- El 100% de la tarifa consular N° 76 - Por omisión a la votación
- El 100% de la tarifa consular N° 77 - Por inconcurrencia a la instalación de las mesas de sufragio o negativa a su conformación.
- El 100% de la tarifa N° 80a - Por omisión a la inscripción en el Registro de Inscripción Militar
- El 100% de la tarifa consular N° 80b - Omiso al canje de la Libreta Militar
- Las transferencias de partidas presupuestales que el Poder Ejecutivo destine extraordinariamente para los fines de la presente ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2576/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Disposiciones Finales

Primera

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará en el plazo de 60 días el procedimiento sumaráisimo de calificación para el acogimiento a los beneficios de la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

Como principio general, la decisión de migrar, en la mayor parte de los casos encuentra su explicación en factores comunes, entre los que podemos destacar:

1. Falta de alternativas laborales.
2. Incertidumbre sobre el futuro económico.
3. Inseguridad ciudadana e incremento de la violencia.
4. Necesidades insatisfechas.
5. Frustración en las expectativas de vida.

En ese contexto, es importante visibilizar el hecho real de que existen connacionales que en determinado momento tomaron la decisión de emigrar del Perú en búsqueda de un mejor futuro para ellos y sus familias, y que dicho proceso no es sencillo ni rápido.

Es en ocasiones incluso más dificultoso por factores como la adecuación a una sociedad distinta, un idioma diferente y la lejanía de los seres queridos.

En tal sentido es obligación del Estado facilitar dicho proceso a nuestros compatriotas en el exterior, quienes se encuentran en vías de adaptación a una nueva realidad y en situación de vulnerabilidad económica, exonerándolos del pago de ciertas tasas por derechos consulares.

El objetivo de la presente ley es que aquellos ciudadanos peruanos que residen en el extranjero, considerados en condición de indigencia o de extrema vulnerabilidad económica puedan ejercer los derechos otorgado por nuestra Constitución Política consignado en el artículo 2, inciso 1 - referidos al derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; Inciso 11- referido a la libertad de tránsito; Inciso 21 – referido al derecho de emisión de pasaporte – referidos a los derechos de sufragio y participación política.

II. Antecedentes legislativos

- Constitución Política del Perú - artículo 2 inc. 1, establece el derecho de toda persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece
- Constitución Política del Perú - artículo 2 inc. 11, establece el derecho a elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él.
- Constitución Política del Perú - artículo 2 inc. 21. Establece el derecho a la nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República
- Constitución Política del Perú - artículo 30, establece que son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años y para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral
- Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de elecciones – artículo 5°, establece el deber de desarrollar programas de educación que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía.
- Decreto Supremo N° 076-2005-RE, modificado mediante Decreto Supremo N° 091-2011-RE – Reglamento Consular del Perú

III. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

Con la dación de la presente norma se pretende establecer una política de apoyo a los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, y a la vez promover los deberes, derechos y obligaciones de los ciudadanos en cuanto a la identificación individual y personal y de libre sufragio.

IV. Análisis costo beneficio

La presente ley no irrogará gasto adicional al estado. Su ejecución será financiada por:

- El Fondo de Auxilio Consular a los peruanos en el Exterior – **FONACOPEX**, creado mediante la presente ley, para dicho fin específico.
- Las transferencias de partidas presupuestales ya existentes del sector Relaciones Exteriores, que el Poder Ejecutivo destine extraordinariamente para los fines de la presente ley.

Asimismo, mediante la presente ley se beneficiará a una cantidad considerable de peruanos residentes en el extranjero, quienes por razones de vulnerabilidad económica y/o emergencia, requieran de la exoneración del pago de tarifas de derechos consulares.

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, Aprobada el 22 de julio 2002 Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos. Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.

3. Afirmación de la identidad nacional, Aprobada el 22 de julio 2002 Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración, Aprobada el 22 de julio 2002 Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 12:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 12:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 12:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/07/2022 15:43:54-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 13:24:55-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 201617491
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 11:58:19-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 11:58:19-0500